

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2022-00249-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

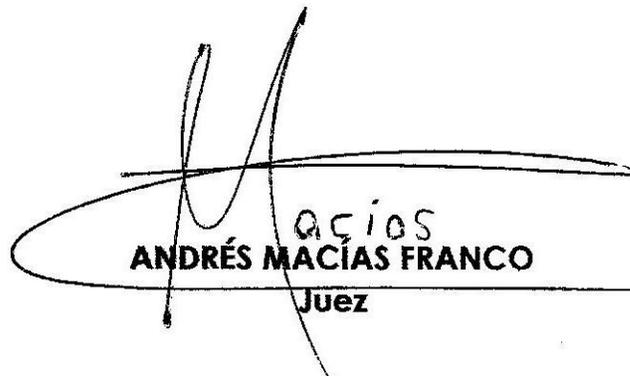
1. **APROBAR** la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.
2. Si bien la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante no fue objetada por la ejecutada, el Juzgado **NO LE IMPARTE APROBACIÓN**, ello en atención a que no fueron incluidas las costas del proceso ejecutivo debidamente aprobadas dentro del presente asunto, y aunado a ello no se realizó la debida deducción por concepto de aportes a salud.

Conforme a lo anterior, se procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito de la siguiente manera:

RETROACTIVO PENSIONAL 2022-249				
AÑO	VALOR MESADA	PORCENTAJE 28%	No. MESADAS	SUB-TOTAL
2016	\$ 689.455	\$ 193.047	12,1	\$ 2.335.874
2017	\$ 737.717	\$ 206.561	13	\$ 2.685.290
2018	\$ 781.242	\$ 218.748	13	\$ 2.843.721
2019	\$ 828.116	\$ 231.872	5,8	\$ 1.344.860
DESCUENTO EN SALUD:				\$ 368.390
TOTAL RETROACTIVO ADEUDADO A JUNIO 2019				\$ 8.841.355
COSTAS PROCESALES				\$ 1.000.000
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO:				\$ 9.472.965

3. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPORTE APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez